

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

LUNES, 15 DE ABRIL DE 1963

NUM. 87

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ARBITRIOS PROVINCIALES

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se hallan puestos al cobro, en el plazo de recaudación voluntaria del PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO DE 1963, que se inició el día primero del corriente, los Arbitrios y Tasas siguientes:

ARBITRIO SOBRE AGRICULTURA Y GANADERIA, en los Municipios que dé a conocer el Recaudador mediante edictos.

ARBITRIOS SOBRE RODAJE Y ARRASTRE de 1963

FUERZA HIDRAULICA, cuotas de 1963.

CONCIERTOS INDUSTRIALES, cuotas primer semestre de 1963.

PRODUCTOS FORESTALES, cuotas de maderas y leñas para consumo propio, año de 1959.

TASA POR PERMISO DE OBRAS E INSTALACIONES, autorizadas y comunicadas para su efectividad en el primer semestre.

MULTAS POR EL ARBITRIO SOBRE RODAJE Y ARRASTRE, comunicadas para su efectividad en este primer semestre de 1963.

El cobro se realizará por los Recaudadores de Contribuciones al mismo tiempo y ajustándose al itinerario publicado en este BOLETIN OFICIAL de la provincia número 76, del día 1 del actual, para las del Estado del primer semestre de este año de 1963.

Los que no satisfagan sus cuotas en periodo voluntario, bien en el

Municipio de su vecindad en los días señalados o en la capitalidad de la Zona desde el día 6 al último día hábil de la primera quincena de Mayo próximo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen sus débitos en dichas Oficinas desde el día primero al último hábil de la primera decena del próximo mes de Junio.

León, 3 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguiaray. 1729

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la Provincia la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir — aquellos que aun no lo hayan hecho — el importe de la correspondiente al año de 1963 en los primeros días del actual mes de Abril, pues de no hacerlo se les dará de baja en la segunda decena del referido mes.

Al reanudarse el servicio no se remitirán, en ningún caso, los ejemplares que se hubieran dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

El importe de las suscripciones es como sigue:

Juntas Administrativas y Juzgados, 94,50 pesetas.

Particulares, en la capital, 105,00 pesetas.

Particulares, fuera de la capital, 120,75 pesetas.

Ayuntamientos, 173,25 pesetas.

León, 1 de Abril de 1963.
El Presidente, José Eguiaray. 1555

Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 362 del año en curso, incoado contra AUXILIAR DE MUEBLES Y BALLESTAS, con domicilio en León, Carretera de Madrid, por infracción de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de la Delegación de Trabajo, se ha dictado con fecha 23 de Marzo, próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a AUXILIAR DE MUEBLES Y BALLESTAS, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, AUXILIAR DE MUEBLES Y BALLESTAS, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1632

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 376 del año en curso, incoado contra D. José Alonso Llamazares, vecino de León, calle Barahona, núm. 9, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 28 de Marzo próximo pasado, un acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a José Alonso Llamazares, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. José

Alonso Llamazares, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 1630

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el "Proyecto de defensa de la margen derecha del río Orbigo, en el término municipal de Vecilla de la Vega (Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes, las Corporaciones o particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro n.º 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina, o en los Ayuntamientos de Soto de la Vega y Valdesandinos (León) a cuyo efecto permanecerá expuesto el proyecto al público en las oficinas de la mencionada Confederación.

NOTA EXTRACTO PARA INFORMACION PUBLICA

El proyecto de defensa en la margen derecha del río Orbigo en el término municipal de Vecilla de la Vega (Ayuntamiento de Soto de la Vega (León), fue suscrito el 4 de diciembre de 1962 por el ingeniero de Caminos, D. Aurelio Vila Valero y aprobado técnicamente el 2 de marzo de 1963 y comprende las siguientes obras:

Dique longitudinal de tierra a lo largo de la margen derecha protegido con coraza metálica rellena de grava.

Nueve espigones transversales formados por gaviones metálicos rellenos de grava.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y SIETE CTS. (677.673,37) y el de contrata SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE PESETAS CON TREINTA Y SIETE CTS. (775.327,37).

Los restantes detalles pueden ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5 Valladolid).

Valladolid, 4 de abril de 1963.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1654

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 3 de abril de 1963 para la cesión gratuita de terrenos a la Entidad Constructora Benéfica "Acción Social del Bierzo", para aumentar solares adecuados y completar la construcción en esta ciudad de un grupo de viviendas destinadas a familias necesitadas de la misma.

1.º.—Aprobar el informe emitido por la Comisión de Obras y Arquitecto municipal de 30 de marzo último, expresivo de que en la visita de inspección realizada a los terrenos de propiedad municipal que se solicita ceder gratuitamente a la Entidad Constructora Benéfica "Acción Social del Bierzo", para completar el plan de construcción que tiene proyectado y para el que precisan la cesión de otra parcela a continuación de la que se le cedió gratuitamente por acuerdo de 22 de noviembre de 1962, y teniendo en cuenta la alta finalidad social que se persigue con dicha cesión, estiman que puede segregarse de la finca de propiedad municipal, sita al pago de Los Chanos o camino del Mayuelo, de 8.428 metros cuadrados de cabida aproximada, conceptuada de propios y sin aprovechamiento municipal alguno en la actualidad, lidante: al Norte, con Antonio Alonso González; Sur, herederos de José M.º Fernández Matinot y Marcelino Rodríguez; Poniente, Marcelino Rodríguez, Cipriano Tagarro y José Alonso González, y Naciente, con camino del Mayuelo y finca cedida al Estado y en representación de éste a la Dirección de la Guardia Civil; 600 metros cuadrados de cabida aproximada de la finca que deslindan y que tasan con arreglo a su leal saber y entender, en cuatro mil pesetas.

2.º.—Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización requerida por el n.º 2 del art. 189 de la Ley de Régimen Local para ceder gratuitamente a la Entidad Constructora Benéfica "Acción Social del Bierzo", la finca que a continuación se expresa: Parcela o finca centenal seca, sita al pago de Los Chanos o camino del Mayuelo, de 600 metros cuadrados de cabida aproximada, que linda: por el Este, con camino del Mayuelo; Norte y Oeste, con finca del Excmo. Ayuntamiento, y Sur, con finca que fue del Ayuntamiento, hoy de la Entidad Constructora Benéfica "Acción Social del Bierzo", conceptuada de propios y valorada en cuatro mil pesetas por la Comisión de Obras y Arquitecto municipal en informe de 30 de marzo del corriente año.

La anterior parcela se segregará de la finca de propiedad municipal sita al pago de Los Chanos o camino del Mayuelo, centenal seca, de 8.428 metros

cuadrados de cabida aproximada, conceptuada de propios y sin aprovechamiento alguno en la actualidad para esta Entidad municipal, que linda: al Norte, con Antonio Alonso González; Sur, herederos de José M.º Fernández Matinot y Marcelino Rodríguez; Poniente, Marcelino Rodríguez, Cipriano Tagarro y José Alonso González, y Naciente, con camino del Mayuelo.

3.º.—Que el objeto, necesidad y causa de la cesión gratuita de la parcela deslindada, en el acuerdo 2.º, es la de facilitar a la Entidad Constructora Benéfica "Acción Social del Bierzo", extensiva su acción a esta ciudad, según sus Estatutos adaptados por autorización del Ministerio de la Vivienda para realizar en esta localidad la construcción de viviendas y para que le fue cedida en el mismo pago por acuerdos plenarios de 21 de mayo y 22 de noviembre de 1962 con autorización de la Dirección General de Administración Local de 6 de octubre del expresado año, una parcela de 1.071 metros cuadrados, que le resulta insuficiente según escrito del Vicepresidente de dicha Constructora de 11 del pasado mes de marzo, para aumentar solares adecuados y completar la construcción de un grupo de 50 ó 60 viviendas destinadas a familias necesitadas de esta ciudad, misión incisa en el apartado A) del artículo 101 y letra G del artículo 102 de la Ley del Régimen Local, redundando ello en beneficio de los intereses sociales y de la comunidad municipal en general, contribuyendo a mejorar el problema de la vivienda de la que se siente necesitada esta ciudad, sujetándose la cesión gratuita a las condiciones determinadas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4.º.—Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la expedición de los documentos precisos para unión al correspondiente expediente.

5.º.—Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública a la que pueden concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los anteriores acuerdos y las Corporaciones o Entidades de interés público en general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, José Fernández Luengo. 1658

Ayuntamiento de Villabraz

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1962. Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Villabraz, 28 de Marzo de 1963.—El Alcalde, Pedro Pérez. 1519

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Por un plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas de liquidación del presupuesto, patrimonio y de caudales, referentes a los ejercicios de 1960, 1961 y 1962. Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pajares de los Oteros, 30 de Marzo de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1542

Entidades menores

Junta Vecinal de Sardonedo

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades. Sardonedo, 29 de Marzo de 1963.—El Presidente, Juan Antonio Mayo. 1543

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de esta ciudad de León. Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 217 de 1962, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carrarra, Juez Municipal número 1 de la misma, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Faustino Márquez Fernández, mayor de edad, tejero y de esta vecindad, tejera de Viuda de Adriano García, perjudicado Angel Lorenzo Estévez, de diecinueve años, tejero, actualmente en domicilio desconocido, y denunciado Julio Ferreira Carrera, mayor de edad, jornalero, actualmente con domicilio en Pedornes (Pontevedra), sobre hurto.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Julio Ferreira Carrera, de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fernando D. Berrueta.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Angel Lorenzo Estévez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 1560

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 316/962, seguido contra Gumersindo Méndez Sabaris, de 53 años, casado, hijo de Pedro y Josefa, natural de Curro Barro (Pontevedra), y Jesús Pujante Rivero, de 29 años, soltero, hijo de Juan y Antonia, natural de Molina de Segura (Murcia), ambos en paradero ignorado, se ha practicado la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Se extiende para hacer constar que practicada en el juicio de faltas número 316/962, es así:

	Pesetas
1.º—Registro, D. C. 11.ª, Decreto 1.035/959	20,00
2.º—Juicio y diligencias, artículo 28 - 1.ª	115,00
3.ª—Ejecución, art. 29 - 1.ª ..	30,00
4.ª—Diligencias, D. C. 14.ª ..	20,00
5.ª—Mandamientos, D. C. 6.ª ..	100,00
6.ª—Dietas, D. C. 4.ª	60,00
7.ª—Timbre y mutualidades.	70 00
8.ª—Indemnización	56,00
Son en total ptas.	471,00

De las cuales resultan responsables los penados Gumersindo Méndez Sabaris y Jesús Pujante Rivero, que se encuentran en paradero ignorado, quedando los autos en Secretaría por tres días.

Ponferrada, 12 de Marzo de 1963.—El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dichos condenados, expido la presente en Ponferrada a tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 1598

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 18 de 1963 s guido contra Pedro Iglesias Viqueras por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir el arresto de dos días en el Depósito Municipal de esta ciudad, que le fue impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Registro, D. C. 11.ª 20	
Tramitación del juicio, artículo 28.....	100
Diligencias previas, artículo 28. 15	
Un exhorto, artículo 31.....	75
Ejecución de sentencia, artículo 29.....	30
Pólizas Mutualidades Judiciales.....	10
Reintegro del juicio.....	15
Aumento del 6 por 100 en la presente tasación, artículo 10. 16	
TOTAL, S. E. U. O.....	281

Importa en total la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas, que corresponde abonar al condenado Pedro Iglesias Viqueras.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse el expresado penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez Comarcal, en Astorga, a cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.— Manuel Malvárez Diz. V.º B.: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 1651

Requisitorias

Méndez Sabaris, Gumersindo, nacido el 28 de Octubre de 1909, en Curro, municipio de Barro, provincia de Pontevedra, hijo de Pedro y Josefa, que ha estado residenciado en el «Bar Pancho», de Ponferrada, y trabajando ocasionalmente en dicha ciudad, y en Villardegos (Orense), que se rompió una pierna hace unos dos meses, y se cree se dedica a la mendicidad o trabajos de labranza, siendo muy conocido en Toreno y Camponaraya; comparecerá seguidamente en el Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en calle La Calzada, 1, para ser ingresado en la Prisión a cumplir la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos como autor de una falta de hurto de una gallina, por sentencia de 30 de Enero de 1963, firme, recaída en juicio de faltas núm. 316 de 1962, apercibiéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, ordenen aquéllos y procedan éstos, a la busca, captura y detención del mismo, ingresándole en la prisión correspondiente, dando cuenta seguidamente para legalizar su situación.

Dada en la ciudad de Ponferrada, a tres de Abril de 1963.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez. 1598

Pujante Rivero, Jesús, de 29 años, soltero, hijo de Juan y Antonia, natural de Molina de Segura, provincia de Murcia, de donde es vecino, que es ambulante sin trabajo, comparecerá seguidamente en el Juzgado Municipal de Ponferrada, sito en calle La Calzada, 1, para ser ingresado en la Prisión a cumplir la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos como autor de una falta de hurto de una gallina, por sentencia de 30 de Enero de 1963, firme, recaída en juicio de faltas número 316 de 1962, apercibiéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, ordenen aquéllos y procedan éstos, a la busca, captura y detención del mismo, ingresándole en la prisión correspondiente, dando cuenta seguidamente para legalizar su situación.

Dada en la ciudad de Ponferrada, a tres de Abril de 1963.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez. 1598

Gutiérrez Pescador, Luis, hijo de Severiano y Pilar, de 22 años de edad, natural de Cistierna (León), de profesión chófer, de estado soltero,

estatura 1 metro, 130 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, frente ancha, domiciliado últimamente en el Tercio Gran Capitán I de la Legión, comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual número 14 de la Plaza de Melilla, D. Jerónimo Rosa Millán, y caso de no presentarse será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, caso de ser habido, sea presentado a este Juzgado, al que se le sigue la causa número 1047-63, por el presunto delito de quebrantamiento de prisión.

Melilla, a dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Comandante Juez, Jerónimo Rosa Millán. 1620

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Luis Arango Martínez, de treinta y siete años, casado, minero, hijo de Alfredo y Celestina, natural de Villaviciosa, vecino que fue de Villablino y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de treinta días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 6 de 1963, por lesiones, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Villablino, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, José Pérez. 1521

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 334 de 1962, se cita, por medio del presente a Domingo Gil Lera, de cuarenta y un años, casado, pastor, vecino que fue del caserío de Valderrodezo, pueblo de Lugán, municipio de Vegaquemada, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a

ocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariate del Tribunal, Francisco del Río Aloroso. 1727

Anuncios particulares

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Presa del Soto, Bocarón, Reguera Mala y Linares de Puente Castro, de Santa Olaja y Castrillo de la Ribera

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 de junio 1884; por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Olaja, 8 de abril de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo González.—El Presidente del Sindicato, P. M. (ilegible). 1652

Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Justo de la Vega

En el domicilio del Secretario de esta Hermandad Sindical, se encuentra a disposición de las personas que le deseen examinar, el padrón de cuotas para el ejercicio actual, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal de Amparo Provincial, a través de esta Hermandad.

Lo que se hace saber a todas las personas interesadas, así como la recaudación de aquellas cuotas dentro del plazo legal para ello.

San Justo de la Vega, 26 de Marzo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, I. García. 1490

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rodiezmo (Villamanín)

En la Secretaría de la Hermandad, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días el Padrón de contribuyentes, que ha de nutrir el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1963; pudiendo hacer durante el mismo, cuantas reclamaciones estimen oportuno.

Villamanín, 23 de Marzo de 1963. El Jefe de la Hermandad, Marcelo Cristiano. 1518